

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000273 DE 2020
(17 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2020 SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNTRAGOB, SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL, SINTRAEDUCACIÓN, SINTRADEA, SINDECELDA, SINPROGOB, ASEGOBER, SISERGOBER Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto número 1072 de 2015 estableció que "La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales", lo anterior en concordancia con el artículo 14 del Decreto número 160 del 5 de febrero de 2014 que reglamentó la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que la Unión de trabajadores de la Gobernación del Atlántico **UNTRAGOB**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato del Sector Educativo – **SINTRAEDUCACIÓN**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico – **SINTRADEA**, el Sindicato de Celadores Del Departamento del Atlántico – **SINDECELDA**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico – **ASEGOBER** y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **SISERGOBER**, dentro del término legal presentaron por separado a la Administración Departamental sendos pliegos de peticiones, los que previa solicitud del ente territorial fueron debidamente unificados.

Que el pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 los convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, 87, 98 (aprobados en Colombia mediante las Leyes 26 de 1976, 27 de 1976, 411 de 1997 y 524 de 1999 y la Sentencia (ACU-902 de 1998 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, C.P Alberto Mantilla Arango, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y el fomento de la Negociación Colectiva, que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia y el Decreto 160 de 2014.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000273 DE 2020
(17 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2020 SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNTRAGOB, SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL, SINTRAEDUCACIÓN, SINTRADEA, SINDECELDA, SINPROGOB, ASEGOBER, SISERGOBER Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, mediante comunicado de fecha 03 de marzo de 2020, designó a los representantes por parte de la Administración para iniciar el procedimiento de concertación con los sindicatos que presentaron pliegos de peticiones dentro del término establecido en la ley.

Que el día 9 de marzo de 2020, se realizó la instalación de la mesa de negociación, la cual fue suspendida atendiendo la Circular Conjunto DAFP-MINTRABAJO No. 100-05-20020, suspensión que se prorrogó atendiendo las medidas dadas a través las Circulares Conjuntas No. 100-006-2020 y 100-007-2020, emitida por el Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se precisó que el plazo para instalar o reanudar la discusión de los pliegos de peticiones, presentados por las organizaciones sindicales ante las entidades públicas, se extendía hasta el 31 de mayo de 2020.

Así mismo, en virtud de la Circular Conjunta No. 100-11-2020 de fecha 31 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en la cual se hace un llamado a las entidades a instalar o dar continuidad a la mesa singular o de contenido particular por la entidad, a partir del mes de junio de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones –TIC, la Administración Departamental reanudo la mesa única de negociación de pliegos de solicitudes a través de sesiones virtuales, el día 10 de junio de 2020.

Que los representantes del Departamento del Atlántico para la negociación colectiva con los sindicatos, concertaron los acuerdos plasmados en el Acuerdo Colectivo para la vigencia 2020, suscrito el 09 de julio de 2020.

Que mediante radicado No. 20200510012971 del día 16 de julio de 2020, se procedió a depositar ante el Ministerio de trabajo el Acuerdo Colectivo suscrito entre los representantes de la Administración Departamental y la Unión de trabajadores de la Gobernación del Atlántico **UNTRAGOB**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato del Sector Educativo – **SINTRAEDUCACIÓN**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico – **SINTRADEA**, el Sindicato de Celadores Del Departamento del Atlántico – **SINDECELDA**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico – **ASEGOBER** y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **SISERGOBER**.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000273 DE 2020
(17 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2020 SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNTRAGOA, SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL, SINTRAEDUCACIÓN, SINTRADEA, SINDECELDA, SINPROGOB, ASEGOBER, SISERGOBER Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que en consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo Colectivo para la vigencia 2020 aprobado como producto de la negociación colectiva efectuada entre la Unión de trabajadores de la Gobernación del Atlántico **UNTRAGOA**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato del Sector Educativo – **SINTRAEDUCACIÓN**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico – **SINTRADEA**, el Sindicato de Celadores Del Departamento del Atlántico – **SINDECELDA**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico – **ASEGOBER** y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **SISERGOBER** y el Departamento del Atlántico, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. El Departamento del Atlántico, valida como partes del proceso de negociación a la Unión de trabajadores de la Gobernación del Atlántico **UNTRAGOA**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del estado del departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato del Sector Educativo – **SINTRAEDUCACIÓN**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Departamento del Atlántico – **SINTRADEA**, el Sindicato de Celadores Del Departamento del Atlántico – **SINDECELDA**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico – **ASEGOBER** y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **SISERGOBER**.

Los beneficios de la Negociación Colectiva se aplicarán a los Empleados Públicos vinculados a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico pagos con recursos propios y con recursos del Sistema General de Participación (SGP), Administrativos que laboran en las Instituciones Educativas Públicas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y las que por futuras modificaciones de estas normas asuman tales categorías, que sean afiliados a los Sindicatos y quienes sin serlos, no renuncien expresamente a los beneficios contemplados del presente acuerdo colectivo y autoricen los descuentos de cuotas sindicales ordinarias por la vigencia del presente Acuerdo, según lo previsto en el Decreto 2264 del 16 de Octubre del 2013 y Decreto 160 de 2014.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000273 DE 2020
(17 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2020 SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNTRAGOB, SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL, SINTRAEDUCACIÓN, SINTRADEA, SINDECELDA, SINPROGOB, ASEGOBER, SISERGOBER Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO.

Para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, la comisión de seguimiento del presente acuerdo por parte de la Administración Departamental estará conformada por la Subsecretaria de Despacho código 045 grado 05, de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General, Subsecretaria de Despacho código 045 grado 05, de la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaría General, el Subsecretario de Despacho código 045 grado 05 de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Asesor de Despacho Código 105 grado 05.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)